



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar en comodato, a título gratuito, el inmueble Matrícula 134.876, situado entre calles San Carlos y D.P. Garat, Planta Urbana de la ciudad de Concordia, de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a favor de la Asociación Concordiense de Basquet, por el término de veinte (20) años contados a partir de la formalización del contrato correspondiente, con el exclusivo destino de desarrollar la práctica deportiva del basquet, mantenerlo y mejorarlo en la forma prevista por la presente ley.

ARTÍCULO 2º: El predio objeto de comodato consta de una superficie de 1.409,60 m² y se encuentra individualizado según Plano de Mensura N° 31.126 como Lote “A”, Manzana 27 “N” y 5 “E” N° 1145, Partida ATER 113.438, que se encuentra inscripto bajo Matrícula N° 134.876 – J.U. en el registro Público de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 3º: El uso y gestión del inmueble dado en comodato no podrá ser cedido ni transmitido bajo ningún título a personas físicas o jurídicas, siendo la Asociación Concordiense de Basquet, su única poseedora a título de comodataria y bajo cuya dirección y responsabilidad se desarrollarán los emprendimientos admitidos por la presente Ley.

ARTÍCULO 4º: La Dirección de Arquitectura de la Provincia prestará asesoramiento técnico para el desarrollo de mejoras que con previa autorización se introduzcan en el inmueble dado en comodato.

ARTÍCULO 5º: Apruebase el modelo de contrato de comodato que en Anexo por separado forma parte de la presente y que se celebrará entre las partes con la intervención, que corresponda, de la Fiscalía de Estado de la Provincia y la Escribanía Mayor de Gobierno, a sus efectos.

ARTÍCULO 6º: De forma



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Anexo

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos, a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre el SUPERIOR GOBIERNO de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Fernández de la Puente N.º de la ciudad de Paraná, en adelante “SUPERIOR GOBIERNO”, representada en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia, Don _____, D.N.I. N° _____; por una parte; y por la otra la “Asociación Concondiense de Basquet”, con domicilio en calle _____ de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, representada en este acto, por el Señor _____, D.N.I. N° _____, en su carácter de _____ y con facultades conferidas expresamente para ello, en adelante “Asociación Concondiense de Basquet”, acuerdan en celebrar el presente contrato de comodato gratuito, sujeto a las siguientes cláusulas:

P R I M E R A: El SUPERIOR GOBIERNO da en comodato a la Asociación Concondiense de Basquet”, y éste acepta, una fracción de terreno, cuya propiedad pertenece al primero, con una superficie de 1.409,60 m², individualizada según Plano de Mensura N° 31.126 como Lote “A”, Manzana 27 “N” y 5 “E” N° 1145, Partida ATER 113.438 inscrita en el Registro público de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 134.876 – J.U.

S E G U N D A: La “Asociación Concondiense de Basquet”, se compromete a dar al inmueble descrito precedentemente el exclusivo destino de espacio de recreación para desarrollar la práctica deportiva del basquet, siendo la duración del préstamo por el término máximo de Veinte Años (20) años contados a partir de la firma del presente.

T E R C E R A: La Asociación Concondiense de Basquet no podrá prestar ni transmitir bajo ninguna forma jurídica el bien dado en comodato a terceros, sea parcial o totalmente, transitoria o permanentemente, gratuita u onerosa y en general a todo título. Está prohibido el cambio del destino especificado, sin previa autorización del SUPERIOR GOBIERNO. La “Asociación Concondiense de Basquet” deberá velar por el buen estado de conservación de ese espacio recreativo cuidando el medio ambiente circundante.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

C U A R T A: La “Asociación Concordiense de Basquet”, no podrá introducir reformas o mejoras en el predio sin previa autorización del SUPERIOR GOBIERNO, quien fiscalizará las mismas con personal de la Dirección de Arquitectura de la Provincia. El SUPERIOR GOBIERNO estará facultado para exigir la demolición de todo lo que se construyere, sembrare o plantare en la fracción dada en comodato y la restitución de todo al estado anterior. Si decidieran conservarlas, no las deberán pagar y quedarán en beneficio de la provincia sin que la comodataria pueda reclamar retribución o indemnización alguna por ellas. La comodataria pagará el arreglo de todas las averías que acaecieren, renunciando a todo derecho de repetición contra el Superior Gobierno de la Provincia.

Q U I N T A: La Asociación Concordiense de Basquet, responderán frente a terceros por la totalidad de los daños y perjuicios que estos puedan sufrir en la fracción comodatada o por los bienes que en ella se introduzcan por éstos o por terceros de conformidad a las normas del Código Civil.

S E X T A: Las partes declaran que este convenio como las contingencias que se suscitaren como consecuencia de su celebración y ejecución estarán presididas por el principio de buena fe. Si no obstante se suscitara alguna divergencia, para zanjar la misma y a todos los efectos de este contrato, se someten a la jurisdicción contencioso - administrativa, constituyendo domicilios especiales a tales efectos en los indicados más arriba.

Previa lectura y ratificación de las precedentes cláusulas firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha mencionados en el exordio.-



FUNDAMENTOS

El basquet, es un deporte que ha tenido un gran desarrollo en la ciudad de Concordia porque es una disciplina que posee múltiples beneficios, entre ellos, favorece:

1. Desarrollo de la estatura. Si se practica desde la etapa de crecimiento, este deporte puede ayudar a estirar los huesos de los niños debido a que constantemente se realizan ejercicios de saltos.
2. Reflejos y agilidad. Es un deporte rápido, que requiere capacidad de reacción, tanto para cambiar de ritmo y acelerar, como para lanzar y recibir balones.
3. Resistencia física. El básquetbol es conocido como “deporte ráfaga” porque durante una jugada puede haber cambios de ritmo muy repentinos. Esto ayuda a los jugadores a desarrollar mucha resistencia física y velocidad al mismo tiempo.
4. Sana convivencia. Para los niños que tienen un temperamento fuerte, este deporte es ideal para generar una sana convivencia entre sus compañeros porque fomenta el desarrollo de amistades.
5. Coordinación vista-mano. Un requisito para jugar este deporte es una buena coordinación debido a que los jugadores deben adquirir un dominio completo de la conducción del balón con la mano, y al mismo tiempo deben moverse con agilidad para burlar a sus contrincantes.
6. Temprana edad. Es un deporte que puede practicarse desde temprana edad. Además, ayuda al desarrollo de habilidades motrices tan importantes de la infancia como la coordinación vista-mano.
7. Para cualquier época del año. El básquetbol nació por la necesidad de encontrar una actividad física que se pudiera realizar bajo techo en las épocas de frío. Al mismo tiempo, es un deporte que se puede jugar al aire libre.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

8. Velocidad. Impulsa el desarrollo de la velocidad debido a que los jugadores deben llegar de un lado a otro de la cancha en el menor tiempo posible. De un instante a otro los jugadores pasan de ser defensores a ofensivos y viceversa.

9. Reduce estrés. Es un ejercicio que facilita la relajación, reduce la ansiedad y disminuye la tensión. Es la actividad ideal para que los niños descansen después de clases y recobren energías para hacer sus tareas en casa.

10. Fortalece los pulmones. Es un ejercicio aeróbico, lo cual significa que activa gran parte de los grupos musculares y obliga la movilización del aire. Esto fortalece los pulmones y mejora la circulación de oxígeno en la sangre

La asociación de basquet de la ciudad de Concordia ha contribuido notoriamente al crecimiento y difusión de este deporte, teniendo un crecimiento exponencial durante los últimos años. Es una institución formalmente organizada que posee personería jurídica y necesita de un espacio para realizar sus actividades.

Es fundamental que cuente con un lugar adecuado para la práctica del basquet fundamentalmente, y además con un espacio donde realizar sus reuniones, donde los directivos puedan convocarse y reunirse, donde los jugadores puedan entrenar y tener charlas educativas, etc.

Con mucho esfuerzo y trabajo logran a veces poder costear los viajes de los jugadores y apenas pueden hacer frente con mucho apoyo al importante costo de realizar sus actividades que benefician a cientos de jóvenes deportistas de la ciudad.

La Institución señalada es un importante exponente de organicidad y en la actualidad sus instituciones componentes están dando claros frutos al deporte local. El club Estudiantes Concordia, por ejemplo, ha obtenido los siguientes títulos: Campeón Liga Provincial 2007; Campeón TNA temporada 2012/13; Subcampeón Liga Sudamericana 2017 y Cuarto Puesto en la Liga de las Américas 2018, a su vez, el Club Ferro y Capuchinos han participado en las últimas ediciones del Torneo Federal de Basquet en una categoría de nivel nacional.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

La asociación ha presentado un pedido formal por medio del cual solicita apoyo y colaboración para que le concedan un espacio donde desarrollar las actividades mencionadas. En ese sentido sostienen que en la ciudad de Concordia existe un predio que es de titularidad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos que requiere de limpieza constantemente y luce descuidado.

El referido terreno se encuentra ubicado entre las calles San Carlos y D.P. Garat de la Planta Urbana de la ciudad de Concordia la y su localización es ideal para el desarrollo de actividades planificadas, debido a que se encuentra emplazado en forma contigua al polideportivo de la ciudad.

Es importante que los clubes concordenses y sus dirigentes puedan desarrollar sus actividades, así como los jugadores tener un lugar exclusivo para concentración, formación y entrenamiento lo que contribuiría a afianzar la difusión y crecimiento del deporte saludable para la sociedad y la juventud entrerriana.

La posibilidad de concretar la compra de un predio por parte de la institución es muy difícil, puesto que como todas las instituciones deportivas de la provincia cuentan con escasos recursos para realizar sus actividades.

Por tal motivo, la figura jurídica del COMODATO o sesión gratuita para el uso aparece como una posibilidad cierta de alcanzar el objetivo de tener un espacio físico necesario.

Además, el comodato como tal, no confiere la propiedad del bien, lo que permitiría al Gobierno revocar la concesión que del uso de ese predio se dé a la Asociación bajo pautas y condiciones.

Si bien, el encuadre aludido no confiere la propiedad del bien inmueble es conveniente otorgarlo por un plazo prolongado que le permita mejorar el predio y realizar las actividades para los fines propuestos, que no son otros que el desarrollo del deporte en la Ciudad.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

La institución desarrollaría mejoras sobre el predio que le proporcionarían un incremento patrimonial sin poner en riesgo ningún tipo de bien público.

Además, el destino pensado permitirá el desarrollo de la zona que hoy cuenta con mucha inseguridad, aportando al barrio muchísimas ventajas y generando un polo recreativo que contribuya a alejar a los jóvenes de la droga y el alcohol .

Finalmente no puede dejar de mencionarse que a partir de la reforma de la Constitución de Entre Ríos en el año 2008, el Estado reconoce al deporte como derecho social. Este reconocimiento no es una mera declaración, sino que por el contrario el estado asume el compromiso de promover la actividad deportiva para la formación integral de la persona facilitando las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización como así también el desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades.

Lo expuesto se encuentra receptado en ella artículo 27 de la Carta Magna Provincial propendiendo además a asegurar, a través del Consejo Provincial del Deporte, la

participación de la comunidad deportiva en la elaboración, definición y coordinación de las políticas para el área. Preserva, en un marco de solidaridad comunitaria y educativa, la existencia de las instituciones deportivas con fines sociales, protegiendo su infraestructura.

En esta norma constitucional de capital importancia se encuentra fundamentada la concesión en comodato del bien inmueble del estado entrerriano a la Asociación Concordiense de Basquet.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen con este proyecto de ley.